



“Abogados Estatales – S.A.S. “
Derecho Administrativo, Civil, Laboral y Notarial

Señor Juez
Dr. Oscar Gabriel Cely Fonseca
Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Verbal - Responsabilidad Medica
Demandante: Sandra Milena Maldonado Esquivel y otros
Demandado: Eps Sanitas y otros
Expediente: 2023-306

FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro de la acción de la referencia, me permito dar respuesta al auto del Despacho de enero 17 de 2024.

En la mencionada providencia el Despacho solicita se le informe sobre la sucesión procesal con ocasión del fallecimiento del demandante Carlos Eduardo Triana Ángel, según consta en el registro civil de defunción serial N° 10848354 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá anexado al actual expediente.

Consultados sobre esta situación procesal, los restantes demandantes, indicaron, que bajo la gravedad del juramento los derechos eventuales que en su momento le llegaren a pertenecer a su padre y esposo se deben asignar de la siguiente manera: i) el 50% para su señora esposa Luz Marina Roa Rivera ii) a su Fabián Triana Roa el 16.6% iii) a su hijo Ricardo Triana Roa el 16.6% iv) a su hijo Milton Eduardo Triana Roa el 16.6%.

Así mismo manifestaron, que bajo la gravedad del juramento no conocen otras personas con igual o mejor derecho para suceder a su esposo y padre Carlos Eduardo Triana Ángel.

Atentamente,

FLAMINIO HUERFANO PIÑEROS
C. C. No. 385.715 de Silvania - Cundinamarca
T. P. No. 217.521 del C. S. de la J.